

CONTRATO DE TARJETA DE CREDITO

ENTRE: EL BANCO MULTIPLE CARIBE INTERNACIONAL, S. A., entidad financiera, con RNC No.1-02-34125-7 con domicilio principal abierto en la Avenida 27 de Febrero No. 208, El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyo representante firma al pie del documento, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara **EL EMISOR** y de la otra parte la persona designada como **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, cuyas generales se encuentran detalladas al pie del dorso del presente contrato y/o documentos separados que se anexan al mismo; se ha convenido la suscripción del presente contrato bajo los siguientes términos y condiciones:

1.- EMISION DE LA (S) TARJETA (S) DE CREDITO, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** declara, reconoce y acepta que la emisión de la (s) tarjeta (s) de créditos a su favor, está sujeta a la aprobación de **EL EMISOR**. **EL EMISOR** emitirá a favor de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, la (s) tarjeta (s) de crédito para la que califique de conformidad a las políticas de crédito que tenga vigente **EL EMISOR**. Del mismo modo, **EL EMISOR** podrá emitir a su discreción, tarjetas de crédito adicionales de conformidad a la solicitud de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** y a favor de **EL (LOS) TARJETAHABIENTE (S) ADICIONAL (ES)**, las cuales se denominaran indistintamente **LA TARJETA DE CREDITO**.

2.- SERVICIOS DE LA (S) TARJETA (S) DE CREDITO QUE DAN ORIGEN AL CONTRATO: **EL EMISOR** podrá emitir a su discreción y a requerimiento de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, **LA (S) TARJETA (S) DE CREDITO** con la (s) cual (es) podrá obtener bienes, productos, valores y servicios en establecimientos nacionales o extranjeros, de conformidad al tipo de tarjeta de que se trate y la entrega de sumas de dinero de instituciones financieras mediante los mecanismos que dicha entidad financiera tenga disponible, así como para otros fines que **EL EMISOR** pueda autorizar bajo los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato. Las entidades que aceptan y honran las tarjetas de créditos emitidas por **EL EMISOR** se denominaran a los fines del presente contrato, **ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS**. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** declara, reconoce y acepta que **EL EMISOR** no asume ningún tipo de responsabilidad en caso de que algún **ESTABLECIMIENTO AFILIADO** no acepte **LA TARJETA DE CREDITO** de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** o de **EL (LOS) TAJETAHABIENTE (S) ADICIONAL (ES)**.

3.- BENEFICIARIO (S) DE TARJETA (S) DE CREDITO: **LA (S) TARJETA (S) DE CREDITO** cuya emisión sea aprobada por **EL EMISOR** se expedirá a favor de una sola persona y todas estarán sujetas a los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y cualquier variación al respecto será notificada al **TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, en un plazo treinta (30) días de antelación a la implementación. En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones notificadas, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** podrá en el referido plazo solicitar la cancelación de la **TARJETA DE CREDITO**, previo pago de los consumos, intereses, comisiones y cargos derivados de su uso que se encontraren pendientes al momento de la cancelación. Una vez expedida una **TARJETA DE CREDITO** a favor de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** o de **EL (LOS) TAJETAHABIENTE (S) ADICIONAL (ES)**, estos serán responsables de su uso y conservación, debiendo mantenerla en un lugar seguro y salvaguardar el uso no autorizado por parte de terceros, reconociendo que la misma es personal e intransferible, todo sin perjuicio de las estipulaciones que al respecto se indican en el presente contrato. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** declara, reconoce y acepta que la **TARJETA DE CREDITO** es propiedad de **EL EMISOR** a quien deberá devolverla a requerimiento.

4.- TRANSACCIONES AUTORIZADAS y MEDIDAS DE SEGURIDAD: **LA TARJETA DE CREDITO** deberá ser utilizada únicamente por su titular y para transacciones lícitas que no violen las leyes y regulaciones vigentes. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** declara y reconoce que el uso de **LA TARJETA DE CREDITO** estará sujeto a cualquier restricción, limitación o disposición reglamentaria que puedan establecer las autoridades monetarias de la Republica Dominicana o cualquier autoridad competente. Asimismo, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** acepta que **EL EMISOR** tiene facultad para rechazar cualquier transacción que considere esté en violación de cualquier disposición, obligación o requerimiento establecido por las autoridades de la Republica Dominicana. Si **LA TARJETA DE CREDITO** es en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, el monto o consumo o avance en efectivo o transacción que realice **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** y **EL (LOS) TAJETAHABIENTE (S) ADICIONAL (ES)** dentro y fuera del territorio de la Republica Dominicana, será pagadero en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica o su equivalente en Pesos Dominicanos y si **LA TARJETA DE CREDITO** es en pesos dominicanos, el monto de cualquier consumo o avance en efectivo, o transacción que realice **EL (LOS) TARJETAHABIENTE (S)**, será pagadero en pesos dominicanos, en ambos casos, se procederá conforme la política de cobros de **EL EMISOR** y las disposiciones legales aplicables al momento del pago, además de lo que impongan las autoridades monetarias del país, así como las normas y regulaciones que se dicten en el tiempo y que apliquen a esta materia o cualquier variación, lo que será notificado al **TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, en un plazo treinta (30) días de antelación a la implantación. En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones notificadas, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** podrá en el referido plazo solicitar la cancelación de la **TARJETA DE CREDITO**, previo pago de los consumos, intereses, comisiones y cargos derivados de su uso que se encontraren pendientes al momento de la cancelación.

5.- LIMITE DE CREDITO. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, reconoce, declara y acepta que podrá realizar transacciones de adquisición de bienes, productos, servicios y solicitudes de avance de efectivo con cargo a **LA TARJETA DE CREDITO** desde un mínimo hasta un máximo de conformidad al límite establecido por **EL EMISOR** y dependiendo del producto de tarjeta otorgado, el cual será indicado en el volante de acuse de recibo de la tarjeta y en el estado de cuenta mensual. **EL EMISOR** decidirá a su entera discreción el aumento o disminución del límite otorgado, lo cual será notificado previamente por **EL EMISOR** a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** declara, reconoce y acepta que no deberá exceder del límite de crédito otorgado por **EL EMISOR** y que cualquier consumo en exceso realizado por él o por **EL TARJETAHABIENTE (S) ADICIONAL (ES)**, generará una comisión por concepto del sobregiro, calculada en base diaria, hasta que sea cubierto el monto sobregirado, de conformidad al tarifario de servicios actual. Asimismo **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, declara, reconoce y acepta que en caso de que cualquier transacción en exceso del límite otorgado fuere autorizada por **EL EMISOR**, no constituirá, ni deberá ser interpretado como una aprobación por parte de **EL EMISOR** de un aumento del límite de crédito. Para el uso del límite de crédito en dólares **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** y **EL TARJETAHABIENTE (S) ADICIONAL (ES)** deberá (n) notificar previamente a **EL EMISOR**.

6.- AVANCES DE EFECTIVO y EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y EL (LOS) TARJETAHABIENTE (S) ADICIONAL (ES), podrá (n) retirar a través de **LA TARJETA DE CREDITO**, sumas de dinero como avances de efectivo vía un cajero automático o ventanilla de cualquier institución financiera del mundo, que pertenezca a la red autorizada por **EL EMISOR**, de conformidad a la disponibilidad de su tarjeta, así como al límite establecido para realizar avance de efectivo diario que fuere asignado a su tarjeta. A estos fines **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y EL (LOS) TARJETAHABIENTES ADICIONAL (ES)** deberán seleccionar un número privado de identificación personal (PIN), cuya responsabilidad de mantener en secreto personal y confidencial recae sobre **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y EL (LOS) TARJETAHABIENTES ADICIONAL (ES)**, indistintamente, así como del cuidado del plástico. Los servicios de avance en efectivo por las vías especificadas, podrán variar a discreción de **EL EMISOR**, variaciones que serán notificadas a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** en un plazo de treinta (30) días de antelación a su implementación. **EL EMISOR** no será responsable de cualquier pérdida o daños que **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y/o EL (LOS) TARJETAHABIENTES ADICIONAL (ES)**, puedan sufrir debido a cualquier fallo técnico en el uso de cajero automático o de cualquier fallo en el suministro de servicios de avance en efectivo, siempre que dichos fallos tengan su origen en circunstancias fuera del control de **EL EMISOR**. Sin perjuicio de lo indicado, **EL EMISOR** responderá por la no ejecución o ejecución incorrecta de las transacciones, luego de efectuadas las comprobaciones correspondientes. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** declara, reconoce y acepta que las transacciones de avance de efectivo realizado en pesos y/o dólares, están sujetas al pago de la comisión, según lo fije **EL EMISOR**, de conformidad al tarifario de servicios aplicables al momento del avance.

7.- PROGRAMAS ESPECIALES Y SERVICIOS OPCIONALES: CREDITO DIFERIDO. EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL, podrá beneficiarse del programa de crédito diferido que ofrece **EL EMISOR** en virtud del presente contrato, que consiste en una línea de crédito revolving en un plástico adicional otorgado por **EL EMISOR** como un crédito diferente al aprobado por el uso de **LA TARJETA DE CREDITO**, el cual debe ser amortizado en cuotas iguales, fijas y consecutivas, contentivas de capital e interés, calculado sobre el saldo insoluto de los montos desembolsado bajo la línea aprobada. La tasa de interés aplicable al crédito diferido estará establecida en el tarifario de servicios. Para **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, beneficiarse de este programa, no será necesario la firma de contrato adicional, el mismo quedará formalizado con la aceptación de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL. PROGRAMA LEALTAD**. Por el frecuente uso de **LA TARJETA DE CREDITO**, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL y EL (LOS) TARJETAHABIENTES ADICIONAL (ES)**, podrán participar en el programa de acumulación de Pesos Caribe; el cual será regido por las bases establecida para la aplicación del mismo, las cuales han sido explicadas a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** y se encuentran disponibles en nuestra página web. **MULTIASISTENCIA CARIBE. EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** declara, reconoce y acepta que con la emisión de **LA TARJETA DE CREDITO** se beneficia del servicio **MULTIASISTENCIA CARIBE** sin ningún tipo de cargos por un periodo de gracia de dos meses, a partir del tercer mes se generará un costo por este concepto de conformidad al tarifario de servicios, siempre que **EL EMISOR** cuente con la autorización por escrito. En caso de que **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** no manifestare de forma expresa, antes del vencimiento del periodo de gracia, su consentimiento para la aplicación del cargo, **EL EMISOR** procederá a cancelar el servicio, manteniendo activa la **TARJETA DE CREDITO**. El silencio de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** no podrá considerarse como aceptación tácita.

8.- CAMBIOS EN LA MODALIDAD DE LOS SERVICIOS Y PROGRAMAS: EL EMISOR tiene la facultad de modificar o cambiar la modalidad de la prestación de los servicios y de los beneficios que se derivan de los programas que se ofrecen mediante el presente contrato, así como las tasas, comisiones y demás cargos que se derivan de los mismos, en la forma que lo estime pertinente, y los casos en que haya cambios en la fecha de corte de **LA TARJETA**, previa notificación al cliente, en un plazo treinta (30) días de antelación a la implementación. **EL EMISOR** notificará el cambio de los servicios o su modalidad, mediante cartas, fax, e-mail, mensaje de texto y/o notas en el estado de cuenta, dirigidas a las direcciones físicas o de correo electrónico provistas por **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**. En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones notificadas, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** podrá en el referido plazo solicitar la cancelación de la **TARJETA DE CREDITO**, previo pago de los consumos, intereses, comisiones y cargos derivados de su uso que se encontraren pendientes al momento de la cancelación.

9.- DE LOS ESTADOS DE CUENTA: EL EMISOR presentará a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** estados de cuentas expresados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y/o en Pesos Dominicanos, de conformidad a **LA TARJETA** que le haya sido otorgada, contentivos de las sumas correspondientes a los consumos y/o avances de efectivo efectuados con **LA TARJETA DE CREDITO** y que sean de conocimiento del **EL EMISOR** al día del corte (esta especificación está incluida en el acuse de recibo tarjeta de crédito), así como cualquier otro cargo, comisión e interés que fuere aplicable en virtud del tarifario de servicio y del presente contrato. Los estados de cuentas serán emitidos mensualmente en la fecha de corte que libremente determine **EL EMISOR**. **EL EMISOR** comunicará los estados de cuenta a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** vía internet banking o correo electrónico. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, tiene la opción de solicitar sus estados de forma impresa y que le sean remitidos a la dirección suministrada por éste. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** tendrá un plazo de hasta ciento veinte (120) días, para realizar las reclamaciones relativas a las transacciones y cargos no reconocidos respecto al uso de **LA TARJETA DE CREDITO**, contados a partir de la fecha del consumo, para lo cual el **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** deberá realizar por escrito cualquier objeción respecto a los datos vertidos en el (los) estado (s) de cuenta de que se trate. Transcurrido este plazo sin que **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** haya objetado alguno de los datos contenidos en lo (s) estado (s) de cuenta, se reputará de pleno derecho que: a) **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** ha conciliado los datos contenidos en el (los) estado (s) cuenta y comparado con sus copias de las facturas (vouchers) de los cargos efectuados y que luego de examinar los mismos, encuentra perfecta correspondencia entre la realidad y las sumas consignadas en el (los) estado (s) de cuenta que ha recibido, aceptando, en consecuencia, ser deudor de dicho importe frente a **EL EMISOR** y; b) Conforme a lo antes expuesto, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** declara y reconoce que **EL EMISOR** podrá utilizar a su sola discreción, el (los) estado (s) de cuenta recibidos en la forma descrita previamente, como medio de prueba válido de los valores adeudados, en los casos en que hubiere necesidad de cobrar dichos valores por la vía judicial. Asimismo, respecto a cualquier otra situación, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** contará con el plazo establecido en el Reglamento de Protección al Usuario para realizar las reclamaciones por el uso de **LA TARJETA DE CREDITO**.

10.- PAGOS: A.- TOTALIDAD: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL se compromete a pagar la totalidad de las sumas reflejadas en el estado de cuenta a que se refiere el artículo precedente, con anterioridad a la fecha de vencimiento establecida o a más tardar dentro de los 25 días posterior al corte, información contenida en el estado de cuenta. **EL EMISOR** cargará intereses mensuales a la tasa aplicable que fije sobre el saldo promedio de capital del mes anterior que no fueren saldados por **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** antes del vencimiento o en la fecha límite dispuesta en el estado de cuenta. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** autoriza a **EL EMISOR** a debitar los montos adeudados siempre que se encuentren vencidas o sean exigibles, de cualesquiera fondos que mantenga en cualquier producto de plazos o depósitos con **EL EMISOR**, incluyendo capital, intereses, cargos y comisiones aplicables, compensación que será notificada por **EL EMISOR** a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** por escrito, con indicación de la forma en que fueron aplicados los pagos. Si **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** y **EL (LOS) TARJETAHABIENTES ADICIONAL (ES)** presenta (n) un atraso de más de noventa (90) días en el pago de su balance en dólares, **EL EMISOR** se reserva el derecho de convertir dicha deuda en pesos dominicanos a la tasa de cambio vigente basada en la del Banco Central, que sea aplicable al momento de la conversión. **B.- PAGO MÍNIMO. EL EMISOR** establecerá en el estado de cuenta el monto mínimo mensual que deberá pagar **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** antes o en la fecha de vencimiento. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** deberá realizar el pago mínimo establecido en su estado de cuenta expresado en moneda nacional y/o extranjera para mantener **LA TARJETA DE CREDITO** al día y no generar cargos por atrasos, sin embargo, reconoce y acepta que generará comisión por mora en caso de que no se efectúe el pago mínimo antes o en la fecha establecida para el pago. El pago mínimo se calcula en base a la siguiente metodología: Totalidad de los intereses, comisiones y cargos, más el capital vencido del pago mínimo de (l) (los) mes (es) anterior (es), más la suma de hasta la treinta y seisava parte del capital vigente.

11.- APLICACIÓN DE PAGO: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL declara, reconoce y acepta que los pagos que serán aplicados se realizarán en el siguiente orden de prelación: En primer orden balance de intereses, comisiones y cargos; en segundo orden al capital, tomando en consideración la antigüedad de los mismos.

12.- RESPONSABILIDAD POR LOS CONSUMO, AVANCE DE EFECTIVO, INTERES, COMISIONES Y CARGOS: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL es responsable frente a **EL EMISOR** de pagar todos los cargos que sean reflejados en el estado de cuenta. Asimismo **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** acepta que los establecimientos afiliados registren cualquier transacción realizada con **LA TARJETA DE CREDITO**, por cualquier medio expresamente aceptado, pudiendo ser por sistemas electrónicos o semejantes, por lo cual **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** declara, reconoce y acepta que los reportes de consumos presentados por los **ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS** a **EL EMISOR** constituyen en principio, una prueba fehaciente de los consumos realizados con cargo a **LA TARJETA DE CREDITO**, realizados por **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** o **EL (LOS) TARJETAHABIENTES ADICIONAL (ES)**. Expresamente **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** reconoce la validez de los cargos reflejados en el estado de cuenta sobre la base de que no se hubiere expedido voucher de consumo o no exista prueba documental de los mismos, quedando claro y entendido que existen transacciones que se realizan por vía telefónica, internet u otros medios, en los cuales no existe la presencia de los voucher firmados por **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, a la vez que declara que los reportes de consumos hechos por los **ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS** y reflejados en los estados de cuenta emitidos por **EL EMISOR**, en principio, son prueba fehaciente de los consumos realizados con la **TARJETA DE CREDITO**, sin perjuicio del derecho a reclamar de que dispone **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**.

13.- PERDIDA, ROBO, ADULTERACION O FALSIFICACION DE LA (S) TARJETA (S) DE CREDITO: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL reconoce su responsabilidad por el uso de **LA TARJETA DE CREDITO**, por lo tanto, se reconoce responsable de los consumos realizados con la misma hasta el momento en que ponga en conocimiento a **EL EMISOR**, de cualesquiera de estas situaciones, si **EL TARJETAHABIENTE** no ha reportado a **EL EMISOR** la pérdida, robo, adulteración o falsificación de la misma, conforme al procedimiento establecido en el presente contrato en el numeral 12, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** es responsable de todos y cada uno de los consumos y/o avance de efectivos que se hayan hecho previamente a la notificación de la pérdida, robo, o uso irregular de **LA TARJETA DE CREDITO** y de aquellas transacciones que estén en proceso al momento de la notificación a **EL EMISOR**, siempre que no se verifique falta imputable a **EL EMISOR**. **EL EMISOR** será responsable del bloqueo de **LA TARJETA DE CREDITO** inmediatamente tome conocimiento por parte de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** de unas de las causas enunciadas precedentemente.

14. TASA DE INTERES, INTERES POR FINANCIAMIENTO Y CARGOS APLICADOS: EL EMISOR aplicará la tasa de **interés anualizada**, calculada sobre el saldo insoluto promedio diario de capital cuyo porcentaje será publicado en el tarifario de servicio vigente al momento de la aplicación. **Interés por Financiamiento**, se calcula sobre el saldo insoluto promedio diario del capital, excluyendo para dicho cálculo los intereses, comisiones y otros cargos, siempre que el **TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** no salde el monto total adeudado dentro de los 25 días posteriores a la fecha de corte de la **TARJETA DE CREDITO**.

15. CARGOS POR EMISION, REEMPLAZO Y COBERTURA DE SEGURO: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL declara, reconoce y acepta que en adición a los consumos y avance de efectivo correspondientes a las transacciones realizadas con la **TARJETA DE CREDITO**, deberá pagar los montos establecidos por **EL EMISOR** en las fechas en que así fueren establecidas en los estados de cuenta por los siguientes conceptos: a) Cargo por la emisión de la **TARJETA DE CREDITO** y de las tarjetas adicionales que solicite **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**; b) ; c) Cargo anual por cobertura del seguro de la **TARJETA DE CREDITO** por consumos realizados con posterioridad a la comunicación a **EL EMISOR** de la pérdida o robo d) Cargo por reemplazo por deterioro del plástico. Es obligación de **EL EMISOR** entregar a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** la información relativa a la cobertura de la póliza conjuntamente con el presente contrato.

16. SUSPENSION POR FALTA DE PAGO: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL declara, reconoce y acepta que **EL EMISOR** tendrá derecho, a su entera discreción, a suspender de manera temporal o definitiva, el crédito de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** por causa de falta de pago, aun cuando **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** opte por el financiamiento de su deuda, todo lo cual será notificado a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**. La reactivación del crédito por **EL EMISOR** deberá ser solicitada por **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, por cualquiera de los canales de acceso de **EL EMISOR**, o presentándose a cualesquiera de las sucursales de éste, y **EL EMISOR** a su entera discreción decidirá si reactiva o no el mismo; sin perjuicio de la facultad de **EL EMISOR** de reactivarlo sin que medie solicitud previa de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**.

17.- ACCIONES EN COBRO: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL declara, reconoce y acepta que **EL EMISOR** en todo momento tendrá derecho a ejercer todas las acciones de cobro que considere pertinentes para la recuperación de los valores adeudados por **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, siempre que sean exigibles, sean estas por la vía judicial o extrajudicial y que dichas acciones podrán ser iniciadas de manera una posterior a la otra, en interés del cobro. Para fines de cobro, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** reconoce y acepta como créditos ciertos, líquidos y exigibles, las sumas vencidas que adeude a **EL EMISOR** por uso de **LA TARJETA DE CREDITO** y demás cargos y comisiones convenidos en el presente contrato y reconoce expresamente que **EL EMISOR** podrá realizar todas las acciones conservatorias y ejecutorias que ponen a su disposición las leyes vigentes, para garantía del cobro de dicha deuda, sin limitación de cualquier otra acción o derecho. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** reconoce que todos los gastos legales, honorarios de abogados y costos procesales que se originen en un procedimiento judicial o extrajudicial de cobros, deberán ser pagados por él, en adición a todos los cargos y camiones que dieron lugar al reclamo, pudiendo solicitarle a **EL EMISOR** los documentos que sustentan la ejecución de las diligencias de cobro, así como el cargo de membresía de la **TARJETA DE CREDITO** y de las adicionales que fueren aprobadas por **EL EMISOR**, siempre que esté en atraso. Reconociendo el **TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** que este cargo es anualizado y la sustitución del plástico se realiza en la fecha indicada en el mismo o a requerimiento de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**.

18. CESION DE DERECHOS: EL EMISOR podrá ceder total o parcialmente cualquier crédito que se haya originado a su favor como consecuencia de este contrato, así como la totalidad de sus derechos y obligaciones bajo el mismo. Por el contrario, ni **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** ni **EL (LOS) TARJETAHABIENTE (S) ADICIONAL (ES)** podrán ceder, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que han asumido en virtud de este contrato.

19. INFORMACION FIDEDIGNA: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL se obliga a suministrar información veraz y fidedigna a **EL EMISOR** en todo lo que concierne a su status personal, solvencia económica, y demás informaciones requeridas y consideradas por **EL EMISOR** como relevantes, a los fines de este contrato. La inexactitud o falsedad de cualquier información suministrada, podrá dar lugar a la terminación del presente contrato y reclamación de indemnizaciones por los daños y perjuicios que semejante situación haya ocasionado a **EL EMISOR**, sin perjuicio de acciones penales y otras acciones legales a que haya lugar. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** declara, reconoce y acepta su responsabilidad de actualizar sus datos personales, demográficos y de contacto, aun estos no sean requeridos por **EL EMISOR**.

20. ACUERDO UNICO: Todos los formularios, cartas, solicitudes y demás documentos suministrados por **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** o producido con ocasión de la expedición **DE LA O LAS TARJETAS DE CRÉDITOS** a que se contrae el presente contrato, se consideran parte integrante de este acuerdo y constituyen un acuerdo único.

21.- NULIDAD DE PREVISION NO AFECTA VALIDEZ DEL CONTRATO: La nulidad, invalidez o imposibilidad de ejecución de una o varias de las previsiones de este contrato, no afecta la validez y fuerza vinculante y ejecutoria del resto del contrato.

22.- VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato estará vigente a partir del momento de la entrega y activación de **LA TARJETA DE CREDITO** y estará vigente hasta la fecha de vencimiento de la **TARJETA DE CREDITO** que establezca **EL EMISOR**. Sin embargo, el presente contrato quedara renovado de pleno derecho sin ninguna de las partes notifica por escrito a la otra su deseo de no prorrogarlo con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento de la **TARJETA DE CREDITO**. En caso de que **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** o **EL EMISOR** notifique su decisión de terminación, al vencimiento del plazo establecido en este artículo, ni **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, ni **EL (LOS) TARTAHABIENTE (S) ADICIONAL (ES)**, podrán continuar usando **LA (S) TARJETA (S) DE CREDITO**, las cuales deberán ser devueltas de inmediato a **EL EMISOR**. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** será responsable de todos los intereses, cargos, consumos, comisiones y avance de efectivo que se hayan generado mediante su uso, así como el de **EL (LOS) TARJETAHABIENTE (S) ADICIONAL (ES)**, aun de aquellos realizados después de la terminación del contrato.

23.- SUSPENSION DE DERECHO A USO DE LA (S) TAJETA (S) DE CREDITO: Queda entendido y expresamente convenido que **EL EMISOR** podrá en cualquier momento, a su sola discreción y sin comprometer su responsabilidad, suspender temporal o definitivamente el derecho al uso de la **TARJETA DE CREDITO**, aun cuando no haya concluido el plazo de vigencia indicado en ella (s) ni el presente contrato haya vencido, incluso cuando la causa de que se trate tenga su origen a un error de **EL EMISOR**, de sus funcionarios, empleados, afiliados o de cualquier otra persona, lo cual le será comunicado a **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, por escrito por cualesquiera de los medios que tenga disponible **EL EMISOR**. Asimismo, el presente contrato terminará de pleno derecho, sin perjuicio de los demás casos que se prevén en otras partes del contrato, en los siguientes casos: a) Por falta de pago a vencimiento por parte de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** de cualquier suma que adeude a **EL EMISOR** o si se produce la insolvencia, la quiebra o la interdicción judicial, b) si alguno de **LOS TARJETAHABIENTES** es demandado en justicia o se produce el secuestro, embargo o cualquier medida conservatoria en perjuicio de ellos o de algún fiador; c) Si **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que este contrato o cualquier otro documento relacionado con él, ponen o pongan a su cargo. **EL EMISOR** notificará por medios fehacientes la terminación del contrato, con indicación del motivo que la originó. En caso de terminación, **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, estará obligado a devolver a **EL EMISOR**, **LA (S) TARJETA (S) DE CREDITO** y cumplir con todas las obligaciones puestas a su cargo bajo este contrato, asimismo toda suspensión temporal o definitiva por los motivos referidos anteriormente serán notificados previamente al **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**. Fallecimiento de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL:** Cuando **EL EMISOR** haya tomado conocimiento del fallecimiento de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** procederá a suspender inmediatamente el uso de **LA (S) TARJETA (S) DE CREDITO**. **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** autoriza a **EL EMISOR** a que en caso de que sea depositario de valores de **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL**, ejerza la compensación de los valores adeudados, siempre que los mismos sean exigibles, debiendo notificar a sus causahabientes sobre la compensación realizada, con detalle de la forma en que fueron aplicados los pagos.

24.- REVELACION INFORMACION DEL TARJETAHABIENTE: EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL autoriza expresa y formalmente a **EL EMISOR** a suministrar a centros de información crediticia, la información patrimonial o

extrapatrimonial necesarias a los fines de evaluación del crédito por parte de otras instituciones suscriptoras de dichos centros de información, reconociendo y garantizando que la revelación de dichas informaciones por parte de **EL EMISOR** y/o centros de información crediticia y/o sus respectivos empleados, funcionarios, accionistas, no conlleva violación de la Ley 172-13, sobre Protección de Datos Personales del año 2013; que regula la protección al titular de la información, , así como también no conllevará a la violación del secreto bancario a los efectos del Artículo 56, Literal B de la Ley Monetaria y Financiera No.283-02. A su vez **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** autoriza a **EL EMISOR** a consultar e imprimir el buro de crédito, a los fines de evaluación para la emisión de **TARJETA DE CREDITO** y consultar los datos personales registrados en la Junta Central y Electoral, cuando **EL EMISOR** lo estime conveniente y cuantas veces sea necesario.

25.- ELECCION DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio en las direcciones expresadas en este documento.

26.- RECEPCION DE DOCUMENTOS: **EL TARJETAHABIENTE PRINCIPAL** declara, reconoce y acepta haber recibido conjuntamente con el presente contrato, el tarifario de servicio actual, así como los demás documentos e informaciones establecidas en el mismo.

27.- LEY APLICABLE: El presente acuerdo estará regido por el Código de Comercio de la Republica Dominicana, en particular en el Artículo 109 del mismo, relativo a la prueba y para aquellos aspectos no previstos en el contrato ni en la legislación comercial, por el Derecho Común de la Republica Dominicana, que regirá a título supletorio. Hecho y firmado en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de _____.

Banco Caribe:		Tarjetahabiente Principal:	
Representante		Nombre	
Cédula		Cédula	
		Nacionalidad	
		Dirección	
Firma		Firma	
Fecha		Fecha	